

APODERADOS DE LA ACADEMIA IQUIQUE PRESENTAN RECURSO DE PROTECCIÓN CONTRA EL SEREMI DE EDUCACIÓN

Posted on 23/11/2018 by Radio Paulina



Categories: [EDUCACIÓN](#), [NOTICIA](#), [REGIONAL](#)

Tags: [Academia Bajo Molle](#), [academia Bulnes](#), [Academia Iquique](#), [anexo](#), [Corte de Apelaciones de Iquique](#), [educación](#), [Iquique](#), [Natan Olivos](#), [recurso de protección](#), [resolución](#), [seremi](#), [seremi Francisco Prieto](#), [sistema de admisión escolar](#)



Apoderados del colegio Bulnes, ex Academia Iquique, presentaron un recurso de protección por actos ilegales y arbitrarios en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y de su titular, el seremi Natan Olivos, debido a una resolución de julio de este año que provocaría la pérdida de matrículas a los alumnos de octavo básico de ese establecimiento, al momento de seguir sus estudios en la ex Academia Bajo Molle, actual colegio Bajo Molle.

Los apoderados recurrieron al máximo tribunal de justicia de la región de Tarapacá luego que el actual seremi de Educación invalidara una resolución del año pasado, firmada por el exseremi Francisco Prieto, que reconocía a la Academia Iquique como un anexo de la Academia Bajo Molle, la cual permitía a los alumnos de octavo básico seguir sus estudios en ese establecimiento, sin pasar por el Sistema de Admisión Escolar.

En el recurso, los apoderados señalan que "como es de público conocimiento de toda la comunidad educativa que forma parte de nuestro colegio, como también de la sociedad en su conjunto (...), por medio de resolución exenta N° 1.190, de fecha 3 de Octubre del año 2017, (...) el establecimiento educacional Colegio Bajo Molle RBD N° 132-5 (Academia Bajo Molle) funcionaría como local principal y el establecimiento educacional Colegio Bulnes RBD N° 12.682-9 (Academia Iquique), funcionaría en la calidad de local anexo o complementario a partir del año lectivo 2018, lo anterior para garantizar que los alumnos que cursen octavo año básico en "Colegio Bulnes" pudieran continuar sus estudios medios en el "Colegio Bajo Molle".

"1.- **APRUEBESE**, la solicitud de la "Sociedad Comercial CEVA Dos Limitada" y de la "Sociedad Comercial CEVA tres SpA", en el sentido que el establecimiento educacional **Colegio Bajo Molle RBD N° 132-5** funcionará como local principal, y al establecimiento educacional **Colegio Bulnes RBD N° 12682-9**, funcionará en la calidad de local anexo o complementario a partir del año lectivo 2018."

"2.- **DECLÁRESE**, que a partir del año lectivo 2018, pasará a quedar vigente sólo el RBD del establecimiento educacional establecido como local principal, esto es, **Colegio Bajo Molle, RBD N° 132-5**, debiendo eliminarse el Registro respectivo el **RBD N° 12682-9**."

Resolución exenta N° 1.190, de octubre de 2017.

Sin embargo, "con la llegada del nuevo gobierno, como Directiva del Centro General de Padres y Apoderados recibimos una información no oficial y, para evitar hacer juicios previos, solicitamos una entrevista con el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, quien nos informó que la resolución exenta N° 1.190, ya referida, **no se encontraba conforme a derecho**", por lo que los alumnos del colegio Bulnes debían postular a través del Sistema de Admisión Escolar.

Lo anterior significaría la pérdida de matrículas a los alumnos que cursen octavo básico el año 2019, ya que la resolución del actual seremi de Educación desconoce la relación entre ambos colegios, que permite la continuidad de estudios de los alumnos de la ex academia Bulnes en la ex academia Bajo Molle.

"La situación antes señalada ha generado temor, angustia y aflicción entre los alumnos y apoderados de nuestro colegio, toda vez que a contar del próximo año, la continuidad de los estudios en el "Colegio Bajo Molle" no está garantizada. Entre los apoderados del segundo ciclo básico abunda un sentimiento de pesimismo y también de disconformidad de cómo ha sido llevado este tema, que es del todo sensible, por parte de la dirección del colegio. A modo de ejemplo, en el Consejo Escolar Extraordinario de fecha 9 de Agosto del corriente, se nos informó que el uniforme que habían elegido los alumnos de ambos colegios, mediante un proceso democrático y participativo, solo será utilizado por el Colegio Bajo Molle, y que los alumnos del Colegio Bulnes le ha sido destinado otro, que sin bien también fue parte de un proceso de elección por ellos mismos, una vez fracasada la unificación de ambos colegios", sostiene el recurso.

"A raíz de este clima de inseguridad que prima en nuestra comunidad educativa, tanto los alumnos como directivas de padres de los séptimos años básicos se han restado de todas las actividades concernientes al término del año escolar, despedida de los octavos básicos, como una forma de manifestar su malestar frente a la situación que están viviendo. También hay casos de familias que, ante lo latamente expuesto, han decidido cambiar a sus hijos de establecimiento escolar, como también alumnos que han presentado problemas psicológicos, al no tener garantizada la continuación de sus estudios en el Colegio Bajo Molle, y verse en la obligación de dejar de compartir con sus amigos y compañeros de años".

Ley de Transparencia

En el recurso de protección, los apoderados señalan que, vía Ley de Transparencia, solicitaron todas las resoluciones de la seremi de Educación emitidas sobre la unificación de los establecimientos, encontrando que el 3 de julio de 2018, el seremi Natan Olivos había dictado la resolución exenta N° 0470, la cual invalidaba la unificación de los establecimientos.

9.

Que, en definitiva, la autoridad de la época mediante las Resoluciones ya antes individualizadas aprueba la solicitud de las distintas entidades sostenedoras ya individualizadas y declara que en las mismas el establecimiento educacional que funcionará como local principal y el que lo hará como local anexo o complementario a partir del año lectivo 2018. Declarando además en dichos actos administrativos cual RBD queda vigente a partir también del año 2018.

10. Que, las Resoluciones exentas ya antes individualizadas fueron dictadas en contravención a la normativa sobre la materia y las instrucciones dadas por el Ordinario N° 597 de 2017 de esta cartera ministerial.

11. Que, al dictarse actos administrativos contrarios a derecho, como sucedió en la especie, corresponde proceder a su invalidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880, debiendo especialmente tener en cuenta el requisito de audiencia previa del interesado. No obstante, al proceder a la invalidación de los actos administrativos emitidos en contravención a la normativa, esto en ningún caso puede afectar los derechos de estudiantes que continuaron en alguno de los establecimientos mencionados, por considerarse que era uno local anexo del otro. Lo anterior, de conformidad a Oficio Ordinario N° 07/2201 de fecha 27 de Junio de 2018 de Tomás Henríquez Carrera, Jefe de División Jurídica del Ministerio de Educación.

En el recurso de protección, los apoderados solicitan a la Corte de Apelaciones de Iquique que deje sin efecto la citada resolución.

[**REVISA EL RECURSO DE PROTECCIÓN AQUÍ**](#)